

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 37/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente*.

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso Revisión expediente TESIN-08/2016 REV.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-14/2016 INC.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Incidente Previo y Especial Pronunciamiento expediente TESIN-08/2016, relativo al expediente TESIN-01, 04, 05 Y 12/2016 INC.

SEXTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión expediente TESIN-08/2016 REV.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la Magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos, que ya sea a través de ella o un proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: Gracias Magistrada Presidenta. Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Andreyeb Terrazas Sánchez de cuenta del proyecto que la ponencia pone a consideración del Pleno.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Encuentro Social, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es FUNDADO el agravio identificado con el número 6, expresado en el considerando QUINTO; y, en consecuencia, se REVOCA el acuerdo de fecha 30 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que fue motivo de la impugnación, para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.

TERCERO. Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio, a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por MAYORÍA de votos el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros (Voto Particular), Diego Fernando Medina Rodríguez, Maizola Campos Montoya (Ponente) y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: Señala que no comparte el sentido del proyecto pues a su Juicio el órgano interno del Instituto que dio respuesta si tiene competencia plena para resolver la cuestión que se presentó.

Magistrada Maizola Campos Montoya: la ponencia parte del artículo 45 fracción tercera; que es al Instituto que corresponde garantizar la ministración operativa del financiamiento público a que tiene derecho los partidos políticos nacionales y locales y en su caso a las candidaturas independientes en la entidad, a juicio de la ponencia esto es cuestión del Consejo General del Instituto y no su Comisión de Prerrogativas.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del Proyecto y voto Particular.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. A favor del proyecto.

Magistrada Maizola Campos Montoya. Con la propuesta

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Es mi proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESIN-08/2016 REV, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Revisión TESIN-08/2016 REV, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Encuentro Social, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es FUNDADO el agravio identificado con el número 6, expresado en el considerando QUINTO; y, en consecuencia, se REVOCA el acuerdo de fecha 30 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que fue motivo de la impugnación, para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.

TERCERO. Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio, a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por MAYORÍA de votos el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros (Voto Particular), Diego Fernando Medina Rodríguez, Maizola Campos Montoya (Ponente) y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESIN-14/2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Enrique Castro Maro dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el recurso de inconformidad promovido por el Partido Sinaloense, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el promovente, y en consecuencia se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se revoca la constancia de asignación otorgada a la segunda posición de regidor de representación proporcional del partido político Morena en Culiacán, Sinaloa.

CUARTO. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, expida y entregue las constancias de asignación como regidores por el principio de representación proporcional, a favor de quienes corresponda en términos de esta ejecutoria, debiendo informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento de lo ordenado.

QUINTO. Notifíquese personalmente esta resolución, al Partido Sinaloense, parte actora en el presente recurso, y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa,

en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESIN-14/2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Enrique Castro Maro dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el recurso de inconformidad promovido por el Partido Sinaloense, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el promovente, y en consecuencia se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se revoca la constancia de asignación otorgada a la segunda posición de regidor de representación proporcional del partido político Morena en Culiacán, Sinaloa.

CUARTO. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, expida y entregue las constancias de asignación como regidores por el principio de representación proporcional, a favor de quienes corresponda en términos de esta ejecutoria, debiendo informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento de lo ordenado.

QUINTO. Notifíquese personalmente esta resolución, al Partido Sinaloense, parte actora en el presente recurso, y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: considera que el consejo Municipal de Mazatlán aplicó correctamente la fórmula por lo que no comparte el sentido del proyecto que se propone.

Magistrada Maizola Campos Montoya: da los argumentos del por qué se separa del proyecto.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez: participa en apoyo al proyecto que propone.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo: acompaña el proyecto en los términos que propone el Magistrado Medina.

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: da algunos argumentos por los que acompaña el sentido del proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Mayoria de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-14/2016 INC, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Recurso de Inconformidad TESIN-14/2016 INC, los puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el recurso de inconformidad promovido por el Partido Sinaloense, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el promovente, y en consecuencia se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se revoca la constancia de asignación otorgada a la segunda posición de regidor de representación proporcional del partido político Morena en Culiacán, Sinaloa.

CUARTO. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, expida y entregue las constancias de asignación como regidores por el principio de representación proporcional, a favor de quienes corresponda en términos de esta ejecutoria, debiendo informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento de lo ordenado.

QUINTO. Notifíquese personalmente esta resolución, al Partido Sinaloense, parte actora en el presente recurso, y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por MAYORÍA de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por los Magistrados Alma Leticia Montoya Gástelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros (Voto en Contra), Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente), Maizola Campos Montoya (Voto en Contra) y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Ícela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al quinto punto del orden del día, que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento expediente TESIN-08/2016, relativo al expediente TESIN-01,04, 05 y 12/2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina, que ya sea a través de él o un proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez: Gracias Magistrada Presidenta. Solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Nytzia Yamel Avalos de cuenta del proyecto que la ponencia pone a consideración del Pleno.

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son improcedentes los recuentos de votos, solicitados por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y MORENA, de acuerdo a lo razonado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. **NOTIFIQUESE** por estrados a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y MORENA, actores en el presente Incidente, personalmente al Partido Revolucionario Institucional Tercero Interesado en el presente Incidente y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, anexándose copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82n de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del Proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con la propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *A favor del proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento expediente TESIN-08/2016, relativo al expediente TESIN-01,04, 05 y 12/2016 INC., ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento expediente TESIN-08/2016, relativo al expediente TESIN-01,04, 05 y 12/2016 INC, los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Son improcedentes los recuentos de votos, solicitados por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y MORENA, de acuerdo a lo razonado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. **NOTIFIQUESE** por estrados a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y MORENA, actores en el presente Incidente, personalmente al Partido Revolucionario Institucional Tercero Interesado en el presente Incidente y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, anexándose copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82n de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente), Maizola Campos Montoya y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las catorce horas catorce minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 37/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.